

Hechos

Actor: PAN  
Responsable: JUCOPO

**Tema:** Integración del Comité Técnico de Evaluación para la elección de Consejeras y Consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Convocatoria

El 13/02/20, la JUCOPO emitió la Convocatoria para, entre otros, integrar el Comité Técnico de Evaluación con 7 miembros: 3 nombrados por la JUCOPO, 2 por la CNDH y 2 más por el INAI.

Designación de la CNDH

El 25/02/20, la Presidenta de la CNDH informó a la JUCOPO la designación de John Mill Ackerman Rose como uno de los dos integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

Instalación del Comité Técnico de Evaluación

El 28/02/20, los integrantes del Comité Técnico de Evaluación tomaron posesión del cargo.

Demanda

El 3/03/20, el representante del PAN presentó juicio de revisión constitucional electoral a fin de impugnar la instalación del Comité Técnico de Evaluación, por parte de la JUCOPO.

Consideraciones

Esta Sala Superior considera que el **juicio de revisión constitucional electoral no es la vía** para conocer la demanda del actor, la correcta es el juicio electoral

Ello, derivado de que el juicio de revisión constitucional no es la vía idónea para resolver los motivos de disenso que hace valer el actor, toda vez que lo que controvierte es la instalación del Comité Técnico de Evaluación porque considera que una de las personas designadas por la CNDH es inelegible, sin que se advierta la relación directa con algún procedimiento electoral en concreto.

Por lo anterior, la demanda se debe **reencauzar a juicio electoral**.

Lo anterior, porque el juicio electoral se ha establecido a fin de garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva, como medio de impugnación diverso a los previstos en la Ley de Medios, a efecto de resolver conforme a Derecho las controversias planteadas por los interesados, en aquellos casos en que siendo competencia de este Tribunal Electoral los asuntos sometidos a su potestad, éstos no admitieran el trámite o sustanciación prevista expresamente en los existentes medios impugnativos de la mencionada ley adjetiva electoral federal

**Conclusión:** Se determina que se debe **reencauzar** la demanda de juicio de revisión constitucional electoral **a juicio electoral**.